



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTO:

El INFORME N° 023-MPCINFORME N° 026-2018-MPC-GAF, de fecha 14 de febrero de 2018, el PROVEIDO, de fecha 06 de febrero del 2018, el PROVEIDO N°35-2018/MPC/GAL de fecha 08 de febrero del 2018, el INFORME N° 028-2018/MPC-SGUGESEMAPA de fecha 22 de agosto de 2018, el INFORME N° 026-2018-MPC-GAF, la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2024-MPC/A, de fecha 16 de febrero del 2018, el INFORME N° D23-2024-MPC-GM/SGSEMAPAATM, de fecha 22 de abril del 2024, el MEMORANDO N° D46-2024-MPC/GM, de fecha 23 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo prescrito en el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N.º 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. El Alcalde actúa como su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según lo establecido por el artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, según el Subgerente de UGESEMAPA, a partir del contenido del INFORME N° 023-2018/MPC-SGUGESEMAPA, informa sobre la asistencia regular de los guardianes, quienes están sujetos al horario de trabajo de 24 horas por 24 horas, conforme a lo establecido en los memorandos N° 821, 822 y 823-2016-MPC/SGRRHH. En consecuencia, la oficina correspondiente solicita la implementación efectiva de lo acordado con los trabajadores durante el mes de enero.

Que, por otra parte, mediante el PROVEÍDO fechado el 06 de febrero de 2018, la Gerencia de Administración Financiera requiere una opinión legal respecto a los fundamentos que respaldan el racionamiento proporcionado por la Municipalidad Provincial de Cutervo a los mencionados trabajadores municipales.

Que, asimismo, con el PROVEÍDO N°35-2018/MPC/GAL del 08 de febrero de 2018, esta jefatura solicita a la Subgerencia de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado que precise la normativa y sustento documental mediante el cual se realizan los pagos a favor de los guardianes sujetos al horario de 24 por 24 horas.

Que, en otro orden de ideas, según el INFORME N° 028-2018/MPC-SGUGESEMAPA del 22 de agosto de 2018, la Subgerencia de UGESEMAPA informa sobre un acuerdo entre la patronal y el sindicato de obreros municipales, establecido en el Informe N° 020-2016/SOMP/AGT. Este acuerdo determina que aquellos que desempeñen turnos de guardiana en los reservorios de la Planta de Tratamiento San Rafael y Reservorio la Culluna trabajen 24 horas cada uno, recibiendo un racionamiento mensual según los memorandos emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos en septiembre de 2006. Además, se especifica que estos trabajadores laboran todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados, para evitar la necesidad de designar personal adicional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, de igual manera, según el INFORME N° 026-2018-MPC-GAF del 14 de febrero de 2018, se proporciona una lista de trabajadores que laborarán en turnos de 24 horas, con el propósito de evitar malentendidos entre la patronal y los trabajadores y, por ende, la contratación de más personal.

Que, por otra parte, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2024-MPC/A del 16 de febrero de 2018, se otorga el correspondiente racionamiento a los servidores municipales que desempeñan labores de guardiania en turnos de 24 por 24 y 2 por 24 horas.

Que, por último, el INFORME N° D23-2024-MPC-GM/SGSEMAPAATM, emitido el 22 de abril de 2024 por la Subgerencia de SEMAPA Y ATM a la Gerencia Municipal, solicita la modificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2018-MPC, a fin de excluir a personas fallecidas y a trabajadores que han sido reasignados a otras áreas, e incluir a nuevos trabajadores. Este requerimiento se formaliza mediante el MEMORANDO N° D46-2024-MPC/GM del 23 de abril de 2024, dirigido al Gerente Municipal para emitir el Acto Resolutivo correspondiente a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 20° numeral 6°; 39° y 46° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se OTORGA el correspondiente racionamiento a los servidores municipales que desempeñan labores de guardiania en turnos de 24 por 24 y 2 por 24 horas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte resolutive. Los servidores de la Municipalidad que percibirán el racionamiento, estarán integrados de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	WILFREDO LLATAS RODRIGUEZ	SERVIDOR MUNICIPAL (GUARDIÁN RESERVORIO DE LA CULLUNA)
02	AURELIO RUIZ DIAZ	SERVIDOR MUNICIPAL (RESERVORIO SAN RAFAEL)
03	ANTONIO HIPOLITO VILCHEZ HORNA	SERVIDOR MUNICIPAL (GUARDIÁN EN EL SECTOR SAN ISIDRO, SANTA CELIA, 15 DE SETIEMBRE, SAN JUAN BAUTISTA Y SAN RAMÓN)
04	HEREDIA ROJAS ANDRES HECTOR	SERVIDOR MUNICIPAL (GUARDIÁN DEL RESERVORIO SAN RAFAEL)
05	JUANITO SANCHEZ HORANA	SERVIDOR MUNICIPAL PERMANENTE (MANEJO DE VÁLVULAS)

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja sin efecto la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2024-MPC/A del 16 de febrero de 2018, y todos los actos administrativos que se opongán a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Se dispone que la presente resolución se comunique a las oficinas pertinentes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA